

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 434-2026 - MPT

Tacna, 26 AGO 2026

VISTO:

El Informe N°592-2026-OGGRH/ GM/ MPT, del 14 de agosto 2026, de Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sobre reconocimiento al servidor **HUGO LUCIO MENDOZA CHOQUE**, su condición de **NOMBRADO** en el Régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, al amparo del artículo 12 de la Ley N°27803, y Proceso Judicial N°00904-2018-0-2301-JR-LA-02, Resolución N°07, Sentencia que adquirió la condición de cosa juzgada el 23 de mayo 2024, conforme al CAP Provisional vigente aprobado por la Ordenanza Municipal N°20-2025-MPT, Plaza 845, cargo estructural Trabajador Guardián, categoría Remunerativa: Auxiliar.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Perú, artículo 194, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En cuya concordancia el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo II, dispone, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico**. Asimismo, de acuerdo al Artículo VIII, de la Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el servidor **HUGO LUCIO MENDOZA CHOQUE**, a través de escrito de Registro N°65146-2025-TD-MPT, de fecha 19 de marzo 2025, solicita el acto administrativo de nombramiento, considerando lo dispuesto por la Ley N°27803, artículo 12, de la **REINCORPORACIÓN**, para los efectos de lo regulado en los artículos 10 y 11 de la presente Ley, **deberá entenderse reincorporación como un NUEVO VÍNCULO LABORAL, generado ya sea mediante contratación bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada o NOMBRAMIENTO dentro del Régimen Laboral del SERVIDOR PÚBLICO, a partir de la vigencia de la presente Ley. Para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese.**

Que, mediante Informe N°592-2026-OGGRH/GM/ MPT, del 14 de agosto 2026, la Jefatura de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, órgano de administración interna de apoyo competente en la gestión del sistema administrativo de gestión de recursos humanos de la entidad, impulsa el procedimiento de reconocimiento del servidor obrero **HUGO LUCIO MENDOZA CHOQUE de NOMBRADO**, Régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, al amparo del artículo 12 de la Ley N°27803, invocando además el Proceso Judicial N°00904-2018-0- 2301-JR-LA-02, el mismo que ha sido debidamente evaluado por la Técnica en Abogacía II de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe N°419-2026-TA-OGGRH-GM-MPT, del 13 de agosto 2026, en el que se menciona que el servidor fue cesado por Resolución de Alcaldía N°1332-96, del 29 de noviembre de 1996 y que mediante Resolución Ministerial N°142-2017-TR, se aprobó Disponer la publicación de la Última lista de ex trabajadores conforme a las atribuciones de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N°27803 y reactivada por la Ley N°30484, deben ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores cesados irregularmente, quedando inscrito según relación

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **434-2026** – MPT

el servidor en el número 6461, como consta de la publicación en el diario Oficial el Peruano del 17 de agosto del 2017, habiendo sido reincorporado según el informe técnico-legal de la técnica en abogacía el 17 de marzo 2025, en plaza vacante presupuestada 473, que ante la actualización del CAP Provisional por los supuestos previstos en la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH denominada "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", aprobada por el Consejo Directivo de SERVIR como órgano máximo rector del Sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos, siendo aprobado por el Concejo Municipal por Ordenanza Municipal N°20-2025-MPT, es procedente de acuerdo al **INFORME N°682-2026-OGAJ-MPT, del 20 de agosto 2026**, emitir el acto administrativo de nombramiento aun cuando el servidor al cese tenía condición de contratado, pero la Ley N°27803, expresamente determina que en el régimen del Decreto Legislativo N°276, se reincorpora con **NUEVO** vínculo laboral en condición de **NOMBRADO** dentro del régimen laboral del servidor público, por cuanto la entidad en casos del mismo supuesto, incorporó como contratados en el régimen del Decreto Legislativo N°276, **siendo dispuesto por la autoridad judicial el cumplimiento de nombramiento por lo que se emitió entre ellos la R.A. N°644-2024-MPT, del 6 de setiembre 2024.**

Que, la autoridad competente administrativamente es el Alcalde por cuanto entre sus atribuciones establecidas en el artículo 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, **numeral 28**, contempla las de **NOMBRAR**, contratar,(...) **a los servidores municipales** de carrera; por lo que conforme a los documentos de gestión de los recursos humanos de la entidad, Cuadro de Asignación de Personal Provisional aprobado por la Ordenanza Municipal N°20-2025-MPT y Cuadro de Nominativo de Personal rectificado por Decreto de Alcaldía N°001-2026-MPT, se le asigna la plaza Presupuestal N°845, cargo estructural de Trabajador Guardián I, clasificación SP-AP-Auxiliar, al servidor solicitante, por tanto con el visto de conformidad de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20 numeral 28, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER, en el régimen del Decreto Legislativo N°276, la condición de **NOMBRADO** al servidor obrero **HUGO LUCIO MENDOZA CHOQUE**, en cumplimiento de la **Ley N°27803** y conforme al Cuadro de Asignación de Personal Provisional vigente aprobado por la Ordenanza Municipal N°20-2025-MPT y Cuadro de Nominativo de Personal rectificado, por Decreto de Alcaldía N°001-2026-MPT, se le ha **asigna la plaza Presupuestal N°845**, cargo estructural de Trabajador Guardián I, clasificación SP-AP-Auxiliar, para los efectos respectivos conforme a la motivación de la parte considerativa.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proceda a la respectiva notificación a la Oficina General de Recursos Humanos para la **notificación personal** al servidor y se integre el presente acto administrativo al expediente principal que está en custodia del área de escalafón y publicación en el portal electrónico de la entidad www.munitacna.gob.pe,

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Alc.
GM
OGGRH
OPPM
OGPPyMI.
OGAJ
OGACyGD
Archivo.
PMGB/emr/jaml



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE